

Reforma a Ley General de Salud, para facultar a los médicos homeópatas a prescribir medicamentos



<http://diputadosenmovimiento.org/homeopatas/#comment-587>

Que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Nelly del Carmen Vargas Pérez, en nombre propio, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 24 de enero del 2007, en la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura, el diputado José Antonio Muñoz Serrano, presentó en nombre propio y de los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba, Margarita Arenas Guzmán y Adriana Rebeca Vieyra Olivares, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 28 de la Ley General de Salud, en materia de prescripción de medicamentos.
2. La Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó en la citada fecha, la iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.
3. Posteriormente, el 6 de septiembre de 2007, fue aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen de dicha iniciativa con 374 votos a favor, 5 en contra y 6 abstenciones.
4. Con la fecha 11 de septiembre de 2007, el Senado de la Republica recibió la minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 Bis a la Ley General de Salud.
5. En esa fecha, la Mesa Directiva turnó a las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos, segunda, la minuta de mérito para su análisis y dictamen correspondiente.

6. Con fecha el 23 de abril de 2009, en la Cámara de Senadores se aprobó el dictamen de minuta, y lo remitió nuevamente a esta honorable Cámara de Diputados.

7. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turno la Minuta a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

8. El 7 de febrero de 2012 se discute y se aprueba en el pleno el proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, el Poder Ejecutivo federal expidió el decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud, el 2 de marzo de 2012, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2012.

Justificación

Los legisladores que aprobaron la modificación al artículo 28 Bis de la Ley General de Salud excluyeron del análisis y del debate, más de un siglo de constante formación académica de los médicos homeópatas, atentando con esta omisión, en contra de generaciones que han sido formadas bajo los estándares más altos de calidad académica, demeritando con la denominación despectiva que le dieron “homeópatas”, a una comunidad de profesionistas de salud, que tienen el reconocimiento institucional por parte de la SEP.

En México, las Instituciones que han formado a los médicos y homeópatas, llevan en su historia, más de un siglo de lucha jurídica, política y social, cuyo objetivo ha sido poner al servicio de la población la homeopatía, a través de profesionales capacitados y con alto sentido de responsabilidad social, forjando una tradición que se puede observar a través de la alta aceptación que tienen entre la sociedad.

Por lo anterior, se debe abordar como elemento esencial de la discusión legislativa, la historia de la homeopatía en México, ya que su desconocimiento dio motivo para que los legisladores eliminaran en instantes, más de un siglo de trayectoria de esta profesión.

Es a la luz del análisis histórico, de la formación y de desarrollo de esta disciplina del conocimiento en nuestro país, que podremos entender la molestia existente entre este gremio de profesionistas. La homeopatía llega a México a través de los médicos de origen español, profesionistas reconocidos y con un acervo de conocimientos, a los cuales se les atribuye la iniciativa de difundir en nuestro país la obra de Samuel Cristiano Federico Hahnemann (1755-1843) considerado como padre de esta disciplina.

En 1879 se funda la Escuela de Medicina Homeopática, con lo que da inicio la educación formal en México, pero es hasta 1895 cuando Porfirio Díaz expide el decreto que daría origen a la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH), cuyos egresados se les otorgo el título de médico cirujano homeópata. Un año después (1896) se inaugura oficialmente el Hospital Nacional Homeopático.

Sin embargo, es a partir de 1923 cuando se suscitaron los primeros problemas para los profesionales de la homeopatía, ya que siendo José Vasconcelos el secretario de Educación Pública, se ordenó que la ENMH pasara a formar parte Universidad Nacional de México, con la denominación de Facultad Nacional de Medicina Homeopática y por motivaciones políticas, la Secretaría de Educación Pública suprime la citada carrera de la universidad, quedando solamente como una especialidad a nivel de postgrado, siendo clausurada el año siguiente.

En 1926 el gobierno federal en atención al decreto presidencial que había creado la escuela, expidió otro decreto que fue publicado en el diario oficial el 12 de marzo de 1928, en el cual se estableció la existencia de la carrera de médico cirujano homeópata, y se autorizaba la creación de una escuela anexa para enfermeras y parteras; dicho decreto determinaba su vigencia a partir del 1 de marzo de 1928, y con él la escuela paso a depender de la Secretaría de Educación Pública.

Por este decreto, la Escuela Nacional de Medicina Homeopática quedó establecida en el edificio del Hospital Nacional Homeopático, siendo trasladada a varias sedes en la Ciudad de México.

Los problemas continuaron, ya que en 1934 las autoridades ordenaron el cierre de inscripciones y la suspensión definitiva de clases. Pero la lucha estudiantil y la movilización social, lograron que la ENMH perteneciera al Instituto Politécnico Nacional, siendo considerada una de sus fundadoras y que asumieron desde entonces, un gran compromiso frente a la sociedad mexicana, al fortalecer la calidad de la educación médica en el país.

En el año de 1933 se modificó el título que se experimenta en la ENMH, otorgándoseles a los citados profesionistas el de médico homeópata cirujano y partero, que estuvo vigente hasta el 1 de diciembre de 1973, en que por acuerdo del secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja, se modificó; otorgando el título que actualmente tiene y que es el de médico cirujano y homeópata.

Las adversidades no solamente fueron políticas, económicas y gubernamentales, sino de los permanentes cambios de sede que ha sufrido la escuela y por ende de los estudiosos de la referida disciplina, ocupando edificios en las calles de San Antonio Abad, en la avenida Chapultepec, en Gómez Farías y Sadi Carnot, hasta que en marzo de 1973 le

fue asignada la sede que actualmente ocupa, ubicada en la calle Guillermo Massieu Helguera.

Es precisamente la Escuela Nacional de Medicina Homeopática del Instituto Politécnico nacional, la que describe las características con que forman a los médicos cirujanos y homeópatas “es una profesión innovadora ya que además de preparar al alumno como medico con conocimiento de ciencias básicas, salud publica y clínicas se le capacita en el manejo de la terapéutica homeopática lo cual hace que tengan una ventaja sobre la medicina tradicional, el plan de estudios tiene asignaturas que otras escuelas no tienen como medicina genómica, biomedicina molecular, pre hospitalaria I, pre hospitalaria II, reanimación cardiopulmonar, estas ultimas materias proporcionan la salida colateral de técnica en urgencias medicas, todo esto permite que se egrese gente con formación mas solida para atender las necesidades de salud pública de las poblaciones.”

En la actualidad, esta omisión atribuible a los legisladores de la LXI Legislatura, se debe interpretar como una adversidad más en la larga carrera contra el poder público y también contra los intereses económicos que están detrás de la medicina alópata, pero surgen como una oportunidad para unir a la comunidad y hacer un frente común, a fin de precisar en la Ley General de Salud, que los únicos profesionales reconocidos por la SEP para brindar un servicio optimo en el ramo de la homeopatía son precisamente los médicos Homeópatas, que aparte de tener la formación esencial de médico general, son instruidos en exclusiva, con los conocimientos de la terapéutica homeopática, de reconocido eficacia dentro del gremio y con alta demanda entre los mexicanos.

Por ello, es necesario que la Ley General de Salud, deposite la responsabilidad de prescribir las recetas en los profesionales de la homeopatía, que son los médicos homeópatas, ya que con ellos, se garantiza que los usuarios de los servicios de salud, en los ámbitos federal, estatal o municipal, o en la concurrencia de los sectores públicos privados y social, estén atendidos por recursos humanos que tienen formación profesional y que le asegura a la población, la calidad necesaria en el sistema de salud mexicano, toda vez la obligatoriedad constitucional que tiene el Estado mexicano (artículo cuarto) de dar la protección de la salud de la población, requiere de un sistema de salud mas apto, capaz y eficiente.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta honorables asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto para reformar la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis. Los profesionales que podrán prescribir medicamento son:

1. Médicos;
2. Médicos homéopatas;
3. Cirujanos dentistas;
4. Médicos veterinarios en el área de su competencia, y
5. Licenciados en enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuenten con los servicios de un médico, aquellos medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaría de Salud.

6. Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificadas que determine la secretaría.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2012.

Diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez (rúbrica)